Los Juezes de tres Medidores administradores
En tassa sinaso al fol. 25 diran

N.º 83 de que compasa Vorte dees Justi
se tan tos de tal mes y tal año firmado de
escriba no dees a tantas fanegas de tal pazala
Provision de dicho Lugar

Jestos anden firmados de cada ministrador si lle
gare a sus manos de que aciste en las salinas
Mando dees de Diciembre.

22 Las Justas de Partido sean de oficio Vonde zcon
sus ministradores cumplir y executar sus ór
denes dandoles todo favor y ayuda que pidieren
cloy todo lo demas desta materia todos Vondran comonego
cio tan dueño de suma y bien de los Reynos estan
Do todo Jenero de conservencias y en Rebuelta dos
que de lo contrario se tendria su Magestad Vos
muy desservido

23 y todos los Dueños de Salinas de remedio
a cuanto a este medio de dar an aviso al
Provetetor y se entenderan con el de Partido
Comunicaran con sus ayuntamientos.

24 cada una en Jurisdicion de todala materia y
certayns tubion y en nombre del consejo Jus
tisia Vonda y dyan los demas medios que
sean oportunos para facilitar la provision de
Salinas y entadeas y los Precios Vuenos
bien del consejo en manos del Provetetor
del Partido

25 Mandan que toria Consejon de su acasa y Just
Jurisdicion Certaynstruccion y claredad a que
conforme a la Pragmatica de casa Concejo ten
gan entendido a Vuestra Real Magestad
Jo remitir los servicios de Millones
valiendo este de menos pecunia y para que avien
do entendido la materia pudaconcejon don
de Reel toca ayude del cumplimiento y ex
ecutado Vuestro Real antoridad y hacienda
de manera que no sea necesario Crecer el pre
cio como se haza hasta aeste dicho Precio sin fuerza del consumo,
y subir en fraudes o cuentacion

26 Tambien en aranzelonar como des de Primero de Jenero
del año de treinta y uno cesase el servicio del uno por
ciento y que no se adcobrar y Retambien cesara el servicio
y puesto sobre las Mantecas y pelis desde fin de Junio en ade
lante de dicho año m. a tres de Jenero de mil y seis y treinta
y uno concuerda con la original que queda en mi poder y
va sacada
Barrete

Los dos dagos que ban con esta recibi ayer al arocq de cana y e
y quedo executando los Con la brebedad que caso pide Vuestra merced
los beas para Jornismo Sinjuez de ordetienpo y de como Vuestra merced
lo aya executado mande abisarme y enbiar mi Testimonio todo para q
yo de cuenta a su Mag.d como me lo manda de dios a Vuestra murcia do ce
de Jenero mil y seis cientos y treinta y uno = Christo Balgeñada dios y